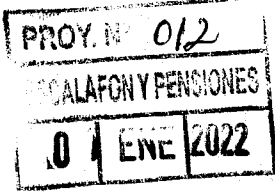




"DECENIO DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA HOMBRES Y MUJERES"

Piura, 18 ENE 2022



Resolución Directoral Regional N° 000466

Visto, el OFICIO N° 01481 -2021-GOB.REG.PIURA-DREP-UGEL-L.U-D y demás documentos que se adjuntan en un total de NUEVE (09) folios;

CONSIDERANDO :

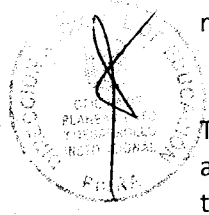
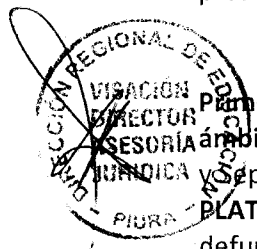
Que, mediante el Decreto Supremo N° 008-2020-MINEDU, incorpora la Vigésima Segunda Disposición Complementaria Transitoria al Reglamento de la Ley N° 29944 Ley de Reforma Magisterial aprobado por D.S. 004-2013, quedando suspendida durante el periodo de Emergencia Sanitaria la vigencia del literal b) del numeral 135.1 del Art. 135 del presente Reglamento.

Que, doña **KATIA ROMINA RIVAS PLATA CASTILLO**, con DNI. N° 02863191, Primera Escala, Profesora de Inicial en la IE. **JUAN VELASCO ALVARADO – LA UNION**, del ámbito de la Dirección Regional de Educación Piura, solicita el beneficio de Subsidio por Luto y Sepelio por el fallecimiento de su señora Madre doña **NERIDA AGRIPINA CASTILLO DE RIVAS PLATA**, acaecido el 24 de Diciembre de 2020 y habiéndose acreditado mediante las partidas de defunción y de Nacimiento, resulta procedente atender su solicitud y otorgarle la bonificación respectiva.

Que, mediante Decreto Supremo N° 309-2013-EF, establece el monto único de Tres mil y 00/100 soles (S/. 3,000.00) como pago por concepto de Subsidio por Luto y Sepelio a otorgarse a los profesores comprendidos en la Ley 29944 Ley de Reforma Magisterial, no teniendo carácter remunerativo ni pensionable, no se incorpora a la Remuneración Integra Mensual (RIM) del profesor, no forma parte de la base de cálculo para la Compensación por Tiempo de Servicios o cualquier otro tipo de bonificación, asignación o entrega y no encontrándose afectos a cargas sociales.

Estando a lo actuado por Escalafón según Informe N° 0001-2022/GOB. REG. PIURA-DREP-OADM-REGyESC;

De conformidad con la Ley 29944 y su Reglamento DS. N° 004-13-ED.- Ley y Reglamento de Reforma Magisterial, DS. N° 008-2020-MINEDU, Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley N° 31084 Presupuesto del Sector Público 2021, Resolución Ejecutiva Regional N° 717-2020-GOB.REG.PIURA-GR y en uso de las facultades conferidas en el D.S. N° 02-96-ED, D.S. N° 015-02-ED, y la R.E.R. N° 274 - 2020-GOB.REG.PIURA-GR.





000466

SE RESUELVE :

ARTICULO PRIMERO : OTORGAR EL BENEFICIO DE SUBSIDIO POR LUTO Y SEPELIO, equivalente a TRES MIL Y 00/100 SOLES (S/. 3,000.00) Monto Único otorgado al personal docente que se refiere el art. 62 de la Ley 29944 Ley de Reforma Magisterial y por Ley expresa a doña KATIA ROMINA RIVAS PLATA CASTILLO, con DNI. N° 02863191, Primera Escala, Profesora de Inicial en la IE. JUAN VELASCO ALVARADO – LA UNION, del ámbito de la Dirección Regional de Educación Piura, solicita el beneficio de Subsidio por Luto y Sepelio por el fallecimiento de su señora Madre doña NERIDA AGRIPINA CASTILLO DE RIVAS PLATA, caecido el 24 de Diciembre de 2020.

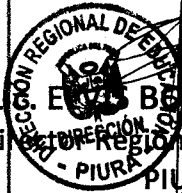
ARTICULO SEGUNDO : NOTIFICAR, la presente resolución en la forma y plazos que establece la ley, a doña KATIA ROMINA RIVAS PLATA CASTILLO, en Jr. TANGARARA – CONDOMINIO ALAMEDA SANTA ANA/TORRE 1 N° 206 - PIURA, correo electrónico: krivasplatacastillo@gmail.com, para su conocimiento.

AFECTESE : EDUCACION INICIAL

UE.	FUNC.	DIV.FUN.	GR.FUN.	PROG	ACTIVIDAD	PRODUCTO	ORIGEN	NATURALEZA
300	22	047	0103	0090	5005628	3000385	1.00	2.2.2.1.3.1

Regístrese y Comuníquese,

L. ENZO BENIFAZ LOPEZ
Director Regional de Educación
PIURA



EBL/DREP
AMFV/OADM
FMVT/REGyESC